



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 04 de Mayo 2.021.-

RESOLUCIÓN N° 6.211

VISTO

El Expte. N° 028.943-SG-2020 - Control Previo de Legalidad - Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 0046, de la Secretaría Legal y Técnica, de fecha 04 de marzo de 2.021, por la cual se aprobó el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, por la suma de \$86.586.954,36 (Pesos Ochenta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 36/100);

QUE en autos ya habían tomado intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, emitiendo su Informe la Gerencia de Auditoría Contable, quien concluye que *la imputación presupuestaria no resulta observable por cuanto se corresponde con los créditos habilitados a la partida presupuestaria asignada a la contratación de referencia*. Asimismo, intervino la Gerencia de Control Previo, de cuyo Dictamen se decidió enviar el Pedido de Informe N° 7.780/21 solicitando se remitan *Instrumento que faculte al Sr. Secretario Legal y Técnico a ejercer la representación de la Municipalidad de Salta o en su defecto la ratificación del convenio por parte de la Sra. Intendente y constancias que acrediten la representación invocada por el Sr. Balverdi, David Santiago como Presidente de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas;*

QUE reingresadas las actuaciones con la respuesta brindada al mencionado Pedido de Informe, se agregan las constancias que acreditan al Sr. Balverdi como Presidente de la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas y el Decreto N° 0168 de fecha 28 de Abril de 2.021, por el cual la Sra. Intendente de la Municipalidad de Salta ratifica la Resolución SLT N° 0046/21;

QUE vuelve a intervenir la Gerencia de Control Previo, considerando que se ha dado respuesta suficiente a lo requerido en el Pedido de Informe N° 7.780/21;

QUE no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada y el Decreto ratificatorio de la misma, entendiendo que el procedimiento se ajusta

razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del Acto Administrativo mencionado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 046 de fecha 04 de marzo de 2.021 emitida por la Secretaría Legal y Técnica y al Decreto ratificatorio N° 168 de fecha 28 de Abril de 2.021, con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
cn